

PRORROGA No 02 DEL CONTRATO DE OBRA 009 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNION TEMPORAL VIAS EL ZULIA 2024.

DOCUMENTO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2024
OBJETO	“REHABILITACION DE LAS VIAS: AVENIDA 2 ENTRE CALLES 7 Y 8 DEL BARRIO EL CENTRO Y CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 1 Y 2 DEL BARRIO EL TRIUNFO, MUNICIPIO EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER”.
CONTRATISTA.	UNION TEMPORAL VIAS EL ZULIA 2024
NIT.	901.807.173-9
REPRESENTANTE LEGAL.	FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA.
C.C	1.090.407.083 de Cúcuta
OBJETO DE LA PRESENTE.	AMPLIACION DE TERMINOS, POR QUINCE (15) DIAS, FIJANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL DIA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2024

El día veintisiete (27) de septiembre de 2024, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022.; y por otro lado **UNION TEMPORAL VIAS EL ZULIA 2024** identificado con el NIT No 901.807.173-9, representado legalmente por **FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.090.407.083 de Cúcuta denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar, prorroga No 2 al plazo de ejecución del contrato de obra 009 de 2024 con base en:

1. Que el día primero (01) de marzo de 2024, las partes firmaron el contrato de Obra 009 de 2024 el cual tiene por objeto el siguiente: ‘**REHABILITACION DE LAS VIAS: AVENIDA 2 ENTRE CALLES 7 Y 8 DEL BARRIO EL CENTRO Y CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 1 Y 2 DEL BARRIO EL TRIUNFO, MUNICIPIO EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER**’, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES**

CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$360.492.207.00), pactándose como plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024**, se suscribió el acta de inicio, emanando, así como fecha de finalización del contrato el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2024**.
3. Que el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024** se aprobó la suspensión No 1 al contrato de obra 009 de 2024, por el termino de **TREINTA (30) DIAS**, emanando como fecha de posible reinicio el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2024**
4. Que el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2024** se aprobó el reinicio No1 al contrato de obra 009 de 2024 fijando como fecha de terminación del mismo el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2024**
5. Que el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE 2024** se aprobó la modificatoria No 1 al contrato de obra 009 de 2024, la cual emana una redistribución de recursos sin adición presupuestal
6. Que el día **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2024**, se aprobó la prórroga No 1 al contrato de obra 009 de 2024, por el termino de **TREINTA (30) DIAS** fijando como fecha de terminación del mismo el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
7. Que el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2024** se suscribió acta de comité técnico integrado por Jhon Heder González Romero director de obra, Fernando Issaias Morales Espinosa director de interventoría, Fabian Ricardo Alarcón Nova, residente de obra, Daniela Gutiérrez Chacón residente de interventoría, María Victoria Ruiz Prieto ingeniera, directora de ASOSUPRO, quienes esgrimen la necesidad de la aprobación de la prórroga No 2, por el termino de **QUINCE (15) DIAS**, al plazo de ejecución del contrato de obra 009 de 2024 por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de dos (02) folios y hace parte integral del presente documento, con argumentos que se relacionan a continuación:

“ Se ha convocado el Comité Técnico de Obra con la participación de las siguientes entidades y representantes: por parte del contratista Unión Temporal Vías El Zulia 2024, asisten el director de obra, Jhon Heder González Romero, y el residente de obra, Fabián Ricardo Alarcón Nova. De la interventoría, FNS Ingeniería y Proyectos S.A.S, están presentes el director de interventoría, Fernando Isaías Morales Espinosa, y la residente de interventoría, Daniela Gutiérrez Chacón. Asimismo, por parte de la entidad ASOSUPRO, se encuentra la supervisora del contrato, María Victoria Ruiz Prieto.

El principal objetivo de esta reunión es analizar la situación actual del proyecto en términos de avances físicos y cronograma, ya que se ha identificado un atraso significativo en la ejecución de las actividades programadas. A la fecha, el avance físico programado es de 95,38%, mientras que el avance ejecutado se sitúa en 80,93%, lo que genera un atraso de 14.45%. Este retraso se atribuye, en gran medida, al paro de

transportadores que tuvo lugar del 1 al 6 de septiembre, lo cual resultó en el cierre total de vías nacionales.

El contratista ha indicado que, según el cronograma establecido, se tenía planificado realizar el vaciado de concreto en las vigas de confinamiento de los módulos destinados a la instalación de adoquines desde el 2 de septiembre hasta el 5 de septiembre. Sin embargo, la interrupción de las rutas de transporte imposibilitó la ejecución de estas actividades. Este contratiempo impactó directamente en las actividades sucesoras, como la instalación de adoquines. En el momento del paro, se contaba con un 70% de los adoquines necesarios en obra; sin embargo, el suministro del 30% restante, programado para el 10 de septiembre, no pudo ser cumplido por el proveedor. Este último justificó su incapacidad para entregar los materiales debido a la falta de insumos y personal en planta, consecuencia directa de los bloqueos en las vías nacionales y locales.

Una vez reestablecida la movilidad, se retomaron las actividades de construcción. Sin embargo, esta reanudación se realizó con un desfase significativo en la programación original. Además, el rendimiento de las actividades se vio nuevamente afectado por condiciones climáticas adversas. Durante la noche, se presentaron episodios de lluvias que ocasionaron retrocesos en las tareas ejecutadas en el día. Esto generó la necesidad de reconformar la base granular ya instalada y compactada, debido a la saturación del material y la pérdida de sus propiedades.

La fecha de culminación del proyecto está establecida para el 30 de septiembre de 2024. No obstante, considerando los antecedentes expuestos y las circunstancias que han impactado la ejecución de la obra, se hace necesario solicitar formalmente una prórroga de 15 días calendario. Esto propone como nueva fecha de finalización el 15 de octubre de 2024.

La interventoría ha analizado los argumentos presentados por el contratista y considera que estos son válidos y pertinentes, reflejando la situación real en campo, relacionada con la disponibilidad de personal, la obtención de insumos y las condiciones climáticas adversas. Por lo tanto, se considera viable la solicitud de prórroga. La interventoría expone que mantendrá el personal técnico durante el tiempo adicional del proyecto, garantizando el control y seguimiento de las actividades de obra y que no se realizará adicional en recursos a la interventoría por parte de la entidad contratante para la prórroga No.02 por el término de 15 días.

La supervisión se manifiesta de acuerdo con esta solicitud y aprueba continuar con los trámites administrativos pertinentes para formalizar la extensión del plazo de ejecución. La fecha de terminación actual corresponde al 30/09/2024, por tanto, el tiempo adicional iniciaría el 01/10/2024, teniendo como fecha de terminación actualizada el día 15/10/2024."

8. Que los miembros de la interventoría avalaron la solicitud de la prórroga No 2 al contrato de obra 009 de 2024.
9. Con base en lo anterior se informa que para la correcta realización y desarrollo de la ejecución del contrato de obra No 009 de 2024 es menester ampliar por segunda vez el término de ejecución de este, teniendo en cuenta la solicitud emanada por el contratista de obra y el aval de los miembros de la interventoría, esto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por las partes, el respeto de sus derechos constitucionales, y el respeto de los principios de la contratación estatal, por lo anterior se aprueba la prórroga No 2 solicitada, por el término de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización emanada en la prórroga No 1, así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha de Acta de inicio:	31 / Mayo /2024
Fecha de Terminación Inicial	31 / Julio /2024

- **Condiciones de la suspensión No 01**

Fecha de inicio suspensión número uno	27 / Junio /2024
Fecha de finalización suspensión número uno	26 / julio /2024

- **Condiciones del reinicio No 01**

Fecha del reinicio No 01	27 / Julio /2024
Fecha de finalización de la ejecución del contrato de obra.	31 / agosto /2024

- **condiciones para prórroga No 01**

Fecha de inicio prórroga número uno	02 / septiembre /2024
Fecha de Terminación Prórroga Numero uno	30 / septiembre /2024

- **condiciones para prórroga No 02**

Fecha de inicio prórroga No 2	01 / octubre /2024
Fecha de Terminación Prórroga No 2	15 / OCTUBRE /2024

10. la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio

pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

11. Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO. APROBAR la prórroga No 2 al plazo de ejecución del Contrato de obra Nro. 009 de 2024 por el término de **QUINCE (15) DIAS**, aplicables una vez finalizado en el tiempo emanado en la prórroga No 1 tal como se expresa en la parte motiva de la presente.

SEGUNDO. La presente prórroga no genera reconocimiento económico, ni adición de recurso alguno a favor del contratista.

TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a actualizarla en los términos del presente acuerdo, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

CUARTO. Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

QUINTO. El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto de este.

La presente se expide en Villavicencio el día veintisiete (27) del mes de septiembre de 2024

LA ASOCIACION,

EL CONTRATISTA,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
R/L ASOSUPRO


FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA
R/L CONTRATISTA.

PROYECTO: VICTOR ANDRES SABOGAL
PROFESIONAL DE APOYO